**NOTA DNCP/DNC Nº 26330/2016**

Asunción, 15 de Setiembre de 2016

**Señor**
**EVER ARTURO ROLON PAREDES**
**COORDINADOR DE LA UOC**
**Gobierno Departamental de Alto Paraná**
**PRESENTE:**

**Ref.: ADENDA 1 - ID: 316396 - EXP. N° 324.991 – "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTAS CALLES Y AVDAS. DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE-PLURIANUAL 2017)" – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En relación al sistema de adjudicación se menciona que: "*A cada oferente se le adjudicará como máximo 1 (Un) lote, aunque se admita que el mismo presente oferta en todos los lotes. Eventualmente, la Convocante se reserva el derecho de adjudicar más de un lote a un solo oferente, en aquel/los lote/s donde la/s única/s oferta/s en competencia sea/n de oferente/s ya adjudicado/s en otros lotes.*"

  Al respecto, se solicita ampliar, aclarar y ejemplificar el método de adjudicación utilizado estableciendo claramente cuál será el método de selección. Que pasa en caso de un oferente tenga el precio más bajo en más de un lote y cumplan con todos los demás requisitos? Y si posee el precio más bajo en más de un lote y cumpla todos los demás requisitos como así también los otros participantes que tengan el siguiente precio más bajo cumplan a la vez con los demás requisitos? Como se actuará en esos casos, cuál será la formula o método de selección? Indicar claramente en el PBC.

- El plazo de pago (CGC 17.2.3) debe computarse a partir de la recepción de la factura correspondiente.

- Recordamos que el plazo de ejecución debe computarse a partir de la **recepción** de la orden de inicio. Verificar y unificar en la Sección III y en la CGC.

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Ing. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente.

**DENNIS ROA**
**Licitaciones Públicas**

**LINCY LUCENA**
**Coordinadora de Control**

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

**Abg. ELIDA ROMERO**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LP/DR**